BOLETIN

AÑO 8 - Nº 46
SEPTIEMBRE 1995

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE
Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VICEPRESIDENTE
Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO
Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO
Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES
Agrim. Angel R. GIROTTO (I)
Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)
Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)
Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)
Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE
Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO
Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES
Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Agrim. José M. TONELLI
Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTES
Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Agrim. Juan A. CLERICO
Agrim. Pedro A. DAGNINO

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 397151

DIRECTOR RESPONSABLE
Agrim. Héctor Armando LATTANZIO

DIRECTOR EDITOR
COMISION DE PRENSA Y DIFUSION
TITULAR: Agrim. Hugo ARCE

COLABORADORES
Agrim. Ricardo A. VILLARES
Sra. Ana María PARLAMENTO

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.
Se prohibe la reproducción total o parcial del material incluído en la publicación, sin expresa mención de su origen.
La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: **MELIPAL S.A.** 43 Nº 2719
(149 y 150) LA PLATA - Tel.: 70-7592

EDITORIAL

Se cumple, el 12 de septiembre, la primera década de la sanción de la Ley 10.321 promulgada por el Poder Ejecutivo el 2 de noviembre de 1985 por la que, las reestablecidas instituciones republicanas crean el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

Se concreta con ello un viejo anhelo de los fundadores de la entidad civil Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, que en el acta fundacional de 1949 lo manifestaron y también de quienes lo reafirmaron el 14 de noviembre de 1981 expresándolo en, lo que se dió en llamar "Acta de Veinticinco de Mayo".

Largo ha resultado el camino, dura y difícil la lucha en la que, adhirió implícitamente toda la matrícula de la Provincia. Todos aportaron, de alguna u otra forma, con su saber y su esfuerzo, para alcanzar lo anhelado.

Con algo más de 9 años el C.P.A. sigue su marcha sin prisa pero sin pausa y con la coherencia propia que da la legitimidad, poniendo en evidencia lo que se puede cuando se defiende y construye lo que es propio con convicciones, con capacidad y con coraje, sin olvidar el sentido común.

El Consejo tutela el quehacer profesional de sus más de 1.900 matriculados. Participar en él, en el lugar que el destino indique, significará siempre un aporte trascendente para su afianzamiento y desarrollo.

* * *

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Director Provincial de Catastro Territorial, Ing. Roberto A. Cano, por una parte y el Consejo Profesional de Agrimensura (Ley 10.321) representado por su Presidente, Agrim. Héctor A. Lattanzio por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, "ad referéndum" del señor Ministro de Economía, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A solicitud de la Dirección Provincial de Catastro Territorial el Consejo Profesional de Agrimensura, a través de sus matriculados, realizará en forma gratuita las constituciones del estado parcelario y verificación de subsistencia del mismo, previsto en el artículo 51° in fine de la Ley 10.707.

SEGUNDA: La tarea señalada en la cláusula precedente será aplicable solo a aquellos casos en que el titular de dominio del inmueble haya obtenido de la Dirección Provincial de Rentas la exención que, para el pago del Impuesto Inmobiliario, prevé el Código Fiscal o leyes especiales.

TERCERA: En los supuestos previstos por el artículo 126 incisos ñ) y p) del Código Fiscal igualmente podrán realizarse los actos de determinación catastral referidos en la cláusula primera a través del Consejo Profesional de Agrimensura, aunque no se hubiere cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128 de dicha norma legal, para obtener la exención del impuesto inmobiliario.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su celebración, renovables automáticamente por iguales periodos.

QUINTA: Las partes podrán rescindir este convenio previa notificación fehaciente por telegrama colacionado o sistema similar con una antelación no menor a treinta días.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en: el Ministerio de Economía en la calle 7 entre 45 y 46 y el Consejo Profesional de Agrimensura en la calle 9 N° 595, ambos de la ciudad de la Plata..

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

FIRMADO:

Ing. Civil Roberto A. Cano -
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial

Agrim. Héctor A. Lattanzio
Presidente
Consejo Profesional de Agrimensura P.B.A.

* * *

DECRETO Nº 3.163

SOBRE VISADO DE PLANOS DE MENSURA POR LAS MUNICIPALIDADES.

La Plata, 22 de septiembre de 1995.-

Visto lo establecido en el Decreto 1549/83, reglamentario del Decreto Ley 8.912/77, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes obrantes en el expediente 2207-2134/90 de los que resulta necesario, cuando se trata de mensurar tierras aluvionales otorgar a los Municipios un plazo razonable y perentorio para que se expidan, en búsqueda de una mayor eficacia y celeridad en los trámites;

Que, asimismo se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 1548/83 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 8º: Los Organismos Provinciales no podrán aprobar operaciones de mensura para unificaciones y/o subdivisiones, sin el previo visto bueno del Municipio respectivo.
Cuando se tratare de mensuras destinadas a la unificación o división de terrenos aluvionales, los Municipios deberán expedirse en el plazo de sesenta (60) días hábiles. De no hacerlo en ese término, el trámite realizado por los Organismos Provinciales, quedará convalidado".
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION Nº 1790

La Plata, 7 de septiembre de 1995.-

Visto la Disposición Nº 1375/95 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se establecieron en un solo acto administrativo los valores unitarios fijados para justipreciar los silos de hormigón armado, mampostería y metálicos, con vigencia al año 1994;

Que en el artículo 2º se ha deslizado un error material al consignar los prealudidos valores, correspondiendo en consecuencia proceder a modificar el mismo a fin de subsanar dicha deficiencia;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la disposición Nº 1375/95 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Establecer para los silos de hormigón armado un valor de cero con sesenta y seis (0,66); para los de mampostería de cero con cincuenta y cuatro (0,54) y para los metálicos de cero con cuarenta y cuatro (0,44), por unidad de capacidad establecida en metros cúbicos y ubicados en cualquiera de las plantas, segun la clasificación del artículo 46 de la Ley 10.707 (T.O.)".

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y circúlese. Cumplido, archívese.
DISPOSICION Nº 1790.

FIRMADO:

Ing. Civil Roberto A. Cano
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial

* * *

MEMBRANAS
MORTER PLAS
TERRAZAS TRANSITABLES
Construcción y Reparación de Techos
TRABAJOS EN ALTURA
IMPERMEABILIZANTES
SELLADORES
SISTEMAS CEMENTICIOS
PECSACO
Diagonal 74 y 18
Tel. 52-7781

DIRECCION DE REGIMEN CATASTRAL

DISPOSICION Nº 1914

La Plata, 26 de septiembre de 1995.-

Visto la Circular Nº 2 de esta Dirección y considerando:

Que en esa circular se dan las instrucciones para constituír el Estado Parcelario en edificios sometidos al régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal).

Que en el punto 3º se indica que solo deben relevarse las ampliaciones.

Que al no confeccionarse el formulario 901 no queda registrado el dibujo de la ampliación que se declara.

Que esta situación puede generar dudas e inconvenientes en futuras constituciones del Estado Parcelario.

Por ello,

EL DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL

DISPONE:

ARTICULO 1º: Cuando se constituya el Estado Parcelario de edificios sometidos al régimen de la ley 13.512 y se encuentren ampliaciones, además de lo dispuesto en la Circular Nº 3 de esta Dirección, se deberá dibujar en el reverso de la Cédula Catastral, el polígono de la U.F./U.C. que contenga la ampliación, destacando con un rayado en diagonal la ampliación que se declara.

ARTICULO 2º: El dibujo a que se hace referencia en el artículo anterior deberá ser idéntico al del plano de P.H. más el agregado de la ampliación, admitiéndose solamente un cambio en la escala, si fuese necesario para poder dibujarlo en el reverso de la Cédula Catastral.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

DISPOSICION Nº 1914

FIRMADO:

Agrim. Julio A. Deymonnaz
Director
Dirección de Régimen Catastral
Deción. Pcial. de Catastro Territorial

* * *

DISPOSICION Nº 1821

La Plata, 19 de septiembre de 1995.-

Visto y considerando la Disposición Nº 17/95 de la Comisión Coordinadora Permanente de fecha 15-6-95,

EL DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL

DISPONE

ARTICULO 1º: Cuando se pretenda registrar un plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia, que contenga en el rubro "Observaciones" restricciones, interdicciones o cualquier otra condición que implique supeditar a su cumplimiento, la efectiva vigencia del objeto expresado en dicha planimetría, se requerirá la presentación de todas las Cédulas Catastrales y se confeccionarán los revalúos en forma individual de todas las parcelas que se originen.
ARTICULO 2º: El profesional actuante dejará constancia en el rubro Observaciones de la Cédula Catastral la restricción y/o interdicción que afecta a la parcela. Cuando se levante la restricción y/o interdicción el Departamento Zona dejará constancia en el rubro reservado para la D.P.C.T. del instrumento legal que así lo determine.
ARTICULO 3º: En el caso de que la restricción y/o interdicción sea total se mantendrá el empadronamiento vigente, en el caso de que la misma sea parcial, se asignará partida de aumento a las parcelas no interdictas, deduciéndose del empadronamiento vigente los valores de dichas parcelas más las calles que estén efectivamente libradas al uso público.
ARTICULO 4º: El resto de las parcelas con interdicción de venta, incluyendo las calles a ceder, se englobarán como remanente en la partida origen.
ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO:
Agrim. Julio Alberto Deymonnaz
Director
Dirección de Régimen Catastral - D.P.C.T.

* * *

DISPOSICION Nº 1901

La Plata, 20 de septiembre de 1995.-

Visto la Circular Nº 5 de esta Dirección y;

Considerando:

Que en la instrucción para completar el Rubro 7 del Formulario "A" se indicaba que si el relevamiento correspondía a un edificio ya declarado se debía dejar expresa constancia de tal situación, incluyendo la leyenda: "Lo relevado en el Formulario....corresponde a un edificio preincorporado".

Que esta aclaración es muy importante porque de ello depende la efectividad impositiva de la nueva valuación determinada.

Que se ha determinado en algunos casos una diferencia importante entre los valores que se declaran como preincorporados y los determinados en el trámite de Constitución

del Estado Parcelario.

Que estas diferencias en casi todos los casos se deben a errores de cálculo o de empadronamiento que se subsanan con el nuevo trámite.

Que a los efectos de que el Departamento Zona pueda evaluar los motivos de la diferencia en las valuaciones se hace necesario que el profesional justifique las diferencias,

Por ello,

EL DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL

DISPONE

ARTICULO 1°: Cuando se declare en el Formulario "A" que lo relevado corresponde a un edificio preincorporado y surja una diferencia significativa entre lo efectivamente preincorporado y lo declarado en la Constitución del Estado Parcelario, el Profesional deberá justificar la diferencia, aclarando en el rubro "Observaciones" el motivo de la misma.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO:

Agrim. Julio Alberto Deymonnaz
Director
Dirección de Régimen Catastral. D.P.C.T.

* * *

FE DE ERRATAS

Debido a que en el Boletín N° 45 de Agosto/95, se omitió parte de un párrafo de un artículo de la Resolución N° 17 de la Comisión Coordinadora Permanente para las Direcciones Provinciales de Catastro Territorial y del Registro de la Propiedad y de la Dirección de Geodesia, transcribimos a continuación el artículo 1° de la mencionada Resolución, marcado en negrita la omisión.

"ARTICULO 1°: La Dirección Provincial de Catastro Territorial no modificará el estado parcelario de un inmueble en aquellos casos referidos a planos aprobados por la Dirección de Geodesia, que contengan en el rubro Observaciones restricciones, **interdicciones, y/o cualquier otra condición que implique supeditar a su cumplimiento la efectiva vigencia del objeto expresado en dicha planimetría.** En los casos en que las restricciones impuestas al plano no involucren la totalidad de la planimetría, la modificación del estado parcelario se efectuará sobre las parcelas no afectadas por las referidas restricciones".

EDITORIAL GRAFICA
Melipal s.a.
Impresión de:
Revistas • Libros • Diarios
Garantizamos rapidez en la entrega
UNICA ROTATIVA EN LA PLATA
Calle 43 Nº 2719 (e) 149 y 150 • TEL. 70-7592

NOTICIAS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 5.920

Sírvase citar
Nota nº 5987

La Plata, setiembre 19 de 1995

Señor
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires
Dr Eduardo Duhalde.
SU DESPACHO.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador elevando a su consideración el proyecto adjunto elaborado por el Directorio para la modificación de la ley 5920, para su posterior elevación al Senado de la Provincia Dicho proyecto, que puede considerarse de emergencia, contiene las adecuaciones mínimas e impostergables en temas puntuales, que deberían incluirse en el régimen para asegurar la continuidad del sistema y la posibilidad de esta Institución de hacer frente a las obligaciones contraídas con sus beneficiarios, por imperio de dicha ley

Las fundamentaciones contenidas en el mismo anteproyecto nos eximen de abundar en argumentos sobre la necesidad de dicha reforma, en virtud de la difícil situación económico financiera por la que atraviesa la Institución, regida por una ley que no ha sufrido modificación alguna desde el año 1958 a la fecha para adaptarla a las disposiciones vigentes en otros regímenes de previsión social Ello no implica, renunciar a la posterior aspiración de este Directorio de lograr, con el debido consenso, la aprobación de una ley sustitutiva de la 5920 que contemple integralmente la problemática de la Institución

Es por todo lo expuesto, que solicitamos la colaboración del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que oportunamente confió a esta Institución la administración del régimen previsional de los profesionales de la ingeniería, para asegurar el logro del objetivo expuesto, que posibilitará continuar abonando a sus jubilados y pensionados los beneficios acordados y a generarse sin recurrir al apoyo solidario del Estado Provincial para el cumplimiento de dicha obligación

Sin otro particular, saludo al señor Gobernador con la consideración más distinguida

M. M. DE OBRAS [illegible]
DIRECTOR [illegible]

[illegible]

FUNDAMENTOS DE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY 5.920

Luego de transcurridos treinta y seis años de vigencia de la ley 5.920 que diera contenido jurídico, básicamente, al sistema de protección social para los profesionales de la ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, es impostergable e imprescindible propiciar su reforma en temas puntuales tales como la edad de retiro, el régimen financiero, la pensión a causahabientes de afiliados fallecidos en actividad y a el/la conviviente, y disposiciones conexas y transitorias.

Adecuar sus disposiciones, perfeccionar el sistema hoy vigente, incrementar y garantizar niveles dignos en los beneficios previstos en la ley, así como neutralizar los factores de riesgo que atentan contra su perennidad, son los claros objetivos del presente Proyecto.

En tal sentido, la evolución de los últimos años ha puesto en evidencia serias dificultades económico financieras para cuya recuperación urge adoptar adecuadas y prontas respuestas. El precario equilibrio y recomposición de reservas producido en ese lapso es insuficiente para consolidar el desenvolvimiento de la Caja con vistas al horizonte de mediano y largo plazo. En lo inmediato nuestra situación no es tranquilizadora, ya que estamos disponiendo mensualmente de reservas, lo que significa desprendernos en cada mes de aproximadamente $ 300.000, importando el desembolso del 20% de nuestra recaudación mensual. Este panorama hace que entendamos esta enmienda parcial a nuestra ley como una necesidad urgente e inmediata para asegurar nuestro sostenimiento institucional y el efectivo cumplimiento de las obligaciones con nuestros jubilados y pensionados.

La discusión y sanción de la ley nacional 24.241 ha despejado toda duda respecto de la necesidad de modernizar la protección a la invalidez, vejez y muerte de los argentinos. Entre los aspectos discutidos y profundamente analizados hubo consenso en aumentar el límite de la edad requerida para el retiro de la actividad, cuestión que fuera recomendada en diversos estudios previos realizados a nivel nacional.

También en nuestra provincia, han habido numerosas modificaciones y adecuaciones introducidas a diversos regímenes locales (a título de ejemplo y en este último año se modificaron los regímenes de Abogados -Ley 11.625- y de Bioquímicos -Ley 11.630-), llegando las mismas a plasmarse en la modificación a la Constitución Provincial realizada en el transcurso del año 1994. (Actualmente ya existen iniciativas en los ámbitos parlamentarios para propiciar la adecuación de los regímenes existentes a la nueva Constitución Nacional).

Así el nuevo art. 36 incorporado a la Constitución de la Provincia "reconoce los siguientes derechos sociales" inc. 1° "de la familia" bien es sabido que no otro fin protector tienen los subsidios y pensiones previstas en las leyes previsionales, inc. 5° "de la discapacidad" obviamente a él se refiere la jubilación por incapacidad o extraordinaria, que se pretende en este proyecto ampliar a la familia con el otorgamiento de la pensión, inc. 6° "de la tercera edad" esencialmente a ella se refieren las jubilaciones y pensiones.

Es la intención de los integrantes de esta Caja previsional el adaptarse a las actuales tendencias en la materia que nos ocupa.

Como es universalmente reconocido, el factor demográfico ha incidido en el deterioro operado en los regímenes de previsión social. En nuestro país desde las reformas de 1969 para los regímenes nacionales -Leyes 18.037 y 18.038- ya se comenzaron a instrumentar parámetros más actualizados en materia de acceso a la prestación jubilatoria.

Las consecuencias provocadas por el factor demográfico no son ajenas a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, y se constata que efectivamente las mejoras

registradas en las condiciones de vida de los profesionales involucrados modificó las expectativas de sobrevivencia. Mientras esto ocurría la Caja debió afrontar un mayor esfuerzo económico con una masa de efectivos aportantes que evolucionó en forma no acorde con las necesidades financieras crecientes.

Esta situación, sumada a la inestabilidad económica general del país y particular de la actividad profesional alcanzada por la Caja desde su creación, ha provocado un constante deterioro en el monto de las jubilaciones, pensiones y demás beneficios que otorga, llegando a niveles realmente insuficientes para el sostenimiento de una vida digna.

La situación alcanzada requirió, por lo menos, paliativos que significaran cambios en los niveles de aportación, pero, lamentablemente, soluciones de este tipo no fueron posible de llevar a la práctica hasta el presente.

En cambio la Caja -que vió postergados algunos intentos de adecuación legal- tuvo que recurrir inexorablemente a la afectación de las reservas acumuladas y, aun más, a morigerar las adecuaciones monetarias en los niveles de las prestaciones en curso de pago.

Para atemperar los efectos de un cambio abrupto se propone la adecuación de los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria en forma gradual y de ese modo alcanzar la plenitud de su efectiva vigencia, sin alterar los derechos adquiridos de los profesionales que actualmente están en actividad (65 años de edad y 35 años de ejercicio profesional con aportes)

También es oportuno propiciar la eliminación de la compensación de "excedentes" por "faltantes", años de edad y años de ejercicio profesional que fuera prevista en el art 42 de la Ley 5.920 para facilitar el acceso a la jubilación. Hoy esta compensación no tiene justificativo al estar vigente otras alternativas válidas e inexistentes al sancionarse dicha ley, como son los convenios de reciprocidad en el cómputo de servicios no simultáneos.

En materia del régimen financiero se considera plausible, al igual que la practicamente totalidad de las Cajas Profesionales, propiciar la incorporación formal y sencilla de una cuota obligatoria a cargo de los afiliados que operaría como complemento o "piso" de los aportes provenientes del art 25 -que se mantendrá vigente- y que servirá de base para el cómputo de cada año de actividad profesional con aportes, segun el requerimiento para acceder a las prestaciones.

En materia de pensión, la reforma amplia la posibilidad de ejercitar el derecho pensionario a causahabientes de quien a su muerte estuviere gozando de una jubilación extraordinaria por incapacidad o en condiciones de obtenerla e incluye a parientes del afiliado en actividad fallecido a cualquier edad, pero que acredite las mínimas condiciones que establezca el Directorio.

En igual sentido, se equipara a la viuda o a el viudo con el o la conviviente (en las condiciones que establece el Código Civil) a los efectos de la percepción de los beneficios que otorga la ley.

La incorporación de esta ayuda económica para quienes se encuentren en las condiciones descriptas, como un nuevo beneficio de ley, ensancha el campo de protección social de los afiliados con base en la solidaridad del universo comprendido, morigerándose el desequilibrio económico que estos infortunios provocan en el núcleo familiar.

Por último, y sin por ello quitarle importancia, es intención de esta Caja Previsional continuar prestando los beneficios a que su ley de creación obligó y a los futuros que se propician con el presente proyecto, prescindiendo de todo sostenimiento económico por parte del Estado Provincial.

Por tal circunstancia es que se requiere del mismo Estado Provincial, por intermedio de su Honorable Poder Legislativo, le otorgue con la sanción en ley del presente proyecto, los elementos y herramientas necesarias e imprescindibles a tal fin

Se propicia por ello la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Incorpórase a continuación del actual texto del artículo 25 de la ley 5920 el siguiente párrafo "A tal fin el Directorio fijará escalas de aportes mínimos para cada tarea profesional

Artículo 2.- Reemplázase el inc. c) del artículo 31 de la ley 5920 por el siguiente texto

inc. c): "Con la cuota obligatoria, que los afiliados abonarán en el transcurso del año calendario.
El importe, periodicidad de percepción, multas, intereses resarcitorios y/o punitorios y demás recargos serán fijados por el Directorio

Artículo 3.- Incorpórase a continuación del actual texto del art. 32, el siguiente párrafo

El Directorio suspenderá en su condición de afiliado a quien registre incumplimiento en el pago de cualquier obligación prevista en la presente ley. Producida la suspensión comunicará en forma inmediata a la Entidad Colegial respectiva para que dé cumplimiento al último párrafo del art. 30 de esta ley.

Artículo 4.- Sustitúyense los artículos 42 y 48 de la ley 5920 por los siguientes

Artículo 42°.- "La jubilación ordinaria es voluntaria y se acordará a petición del afiliado que acredite tener la edad de sesenta y cinco (65) años y treinta y cinco (35) años de ejercicio profesional con aportes conforme a lo que determina la presente ley y sus reglamentaciones

Artículo 48°.- "Tienen derecho a percibir pensión, en caso de fallecimiento del jubilado, ordinario o extraordinario, del afiliado en condiciones de jubilarse o que acredite el ejercicio profesional, mediante sus aportes previsionales bajo las normas que establezca el Directorio y siempre que no se hallaren afectados por las causales de indignidad que establece el Código Civil:

a) el cónyuge en concurrencia con las hijas solteras, los hijos solteros, hijas viudas, hasta los dieciocho años de edad, estas últimas siempre que no perciban haberes de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente ley.

b) las hijas ó los hijos en las condiciones del inciso anterior

La presente enumeración es taxativa y el orden de prelación establecido en los incisos anteriores es excluyente. La limitación de la edad establecida en el inciso a) no rige si los causahabientes se encontraren incapacitados y sin medios de vida a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad

A los fines de lo dispuesto en este artículo el Directorio está facultado para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos de estado civil y parentesco invocado por los familiares del causante

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión"

Artículo 5°.- Incorpórase un nuevo artículo a la ley 5920, como art 48 bis, con el siguiente texto:

"A todos los efectos de la presente ley queda equiparada a la viuda o al viudo, la persona que hubiera vivido públicamente y en aparente matrimonio con el causante, siendo éste separado de hecho, durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento o a la fecha en que se requiera a la Caja alguna prestación El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiere ,descendencia o el causante fuera soltero, viudo, separado legalmente o divorciado

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiera tenido a su cargo el pago de alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación o divorcio judicialmente decretados. En estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales

El Directorio determinará los requisitos necesarios para probar el aparente matrimonio La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial, en este último caso se dará intervención necesaria a la Caja

En todos los casos los solicitantes deberán dar cumplimiento a lo prescripto en el Código Civil para la acreditación del vínculo

Artículo 6°.- Los beneficios que consagran los arts 48 y 48 bis de la ley 5 920, conforme el texto de la presente ley, serán aplicables a los casos en que el fallecimiento del jubilado o afiliado en actividad, se produzca con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley

Artículo 7°.- Incorpórase a la ley 5920 un nuevo artículo como n° 28 bis con el siguiente texto

"Ningún juez o tribunal de justicia,, cualquiera sea su fuero, podrá ordenar el cumplimiento de sentencias, el levantamiento de medidas cautelares, dar por terminado un juicio u ordenar su archivo sin antes haberse pagado los honorarios y aportes previsionales que correspondan a los profesionales de la Ingeniería comprendidos en la presente ley por honorarios vigentes ante la realización de tareas periciales".

Artículo 8°.- Sólo genera pensión en los términos del artículo 48° y 48 bis (incluidos por los artículos 4 y 5 de la presente ley), el causante fallecido en actividad a partir de la vigencia de la presente ley, que acredite, como mínimo, el cumplimiento de la CUOTA MINIMA ANUAL de aportes correspondiente a los años calendarios 1992 y siguientes, establecida para el acceso a las prestaciones por el art 2 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones vigente desde el 28-7-92, y la cuota obligatoria que se fije en concordancia con el inc c) del art 31 modificado por la presente

El fallecimiento del jubilado extraordinario producido desde la vigencia de la presente ley, genera pensión en los términos de los nuevos artículos 48 y 48 bis de la ley 5920

Artículo 9°.- (Transitorio) Establécese la escala gradual y progresiva que será de aplicación para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, la que, en función de la edad del afiliado a la fecha de la promulgación de la presente ley, indicará los requisitos de edad mínima para jubilarse y la cantidad de aportes válidos necesarios

EDAD DEL AFILIADO A LA PROMULGACION DE LA LEY	EDAD JUBILATORIA	AÑOS CON APORTES
55 años	55	25
54 años	57	27
53 años	59	29
52 años	61	31
51 años	63	33
50 años	65	35

Art. 11°.- De forma

F.I.G. Federation Internationale des Geomètres.

63rd. P.C. MEETING AND INTERNATIONAL SYMPOSIA - 15 al 19 de abril de 1996 - BUENOS AIRES - ARGENTINA

DESARROLLANDO LA PROFESION EN UN MUNDO EN DESARROLLO

SIMPOSIO INTERNACIONAL DE AGRIMENSURA

Organizado por
F.I.G.(Federation Internationales des Geomètres)
F.A.D.A. (Federación Argentina de Agrimensores)

A realizarse en el
Buenos Aires Sheraton Hotel & Towers
del 15 al 19 de abril de 1996

PROGRAMA

LUNES 15

11:30: Ceremonia inaugural
13:00: Apertura de la Exposición Comercial.
16:30: Mesa Redonda:
"La liberalización de los servicios profesionales entre el Mercosur, el Nafta y la Comunidad Europea".
Participantes: Jackie Minor (C.E.E.)
John Stannard (C.E.E.)
Jud Rouch (NAFTA)
Raúl Grosso (MERCOSUR)
Moderador: Representante del Bureau F.I.G.

MARTES 16

SIMPOSIO I
EDUCACION PROFESIONAL
NUEVAS TENDENCIAS Y CAMBIOS

OBJETIVOS: El Simposio de Educación Profesional dirigido por la Comisión 2 de la F.I.G., enfocará la comparación entre los modelos de enseñanza de la Agrimensura en Sud América (Argentina), Norteamérica (Estados Unidos), Europa (España) y Asia (Corea). La presentación incluirá la necesidad de cambios e innovación en orden a satisfacer los futuros requerimientos de la Agrimensura a nivel internacional.

Director: Stig Enemark (Dinamarca) - Presidente Comisión 2

09:00: Introducción.
09:15: La enseñanza de la Agrimensura - Necesidad de cambios.
M. Alvarez - B. Agudiak - V- Ilaar (Argentina).
09:45: La enseñanza de la Agrimensura en EE.UU. - Necesidad de innovación.
J. Rouch (EE.UU.)
10:10: Estudios superiores de Agrimensura en España - La realidad actual de cara al siglo XXI.
P. Cavero y N. Serrano (España).
10:35: Reseña comparativa entre la enseñanza de la Agrimensura en España y Alemania.
M. Farías Abadía (España).
11:00: Intervalo.
11:30: Educación para el personal en tecnología catastral.
Byong-Chan Rya (Corea).
12:00: Adquisición de práctica en la administración de las técnicas de la Agrimensura.
C. Hoogeteeden (Nueva Zelandia).
12:30: Control de calidad como un diagnóstico básico en las instituciones de educación superior de Agrimensura.
R. Hodgkinson - P. Morgan (Gran Bretaña).
13:00: Panel de discusión.

SIMPOSIO II
POSICIONAMIENTO Y MEDICION

OBJETIVO: el Simposio destacará el amplio espectro de las técnicas aplicadas en Agrimensura que contribuyen al desarrollo sostenible. Presentará trabajos sobre proyectos de cooperación entre países desarrollados y en vías de desarrollo, destacando la importancia de la ayuda técnica en la promoción de la transferencia tecnológica. Se complementará con un profundo análisis sobre el uso de GPS, GIS, el control geométrico de edificios industriales y la hidrografía en Argentina y otros países en particular.

Director: Larry Hothem (USA)- Presidente Comisión

15:00: Introducción.
15:15: La contribución del servicio nacional de agrimensura de Suecia a diferentes países en desarrollo.
J. M. Becker (Suecia).
15:35: Una revisión de las actividades del servicio danés de agrimensura desde 1990.
K. Haldrup (Dinamarca).
15:50: Sistemas e referencia y proyectos cartográficos.
R. Rodríguez (Argentina).
16:50: Implementación de un sistema de información geográfica en el distrito de Gral. Pueyrredón.
G. Calvanese - J. Ocroglich - R- Aguglino (Argentina).
16:30: Intervalo.
17:00: Bajo las elevaciones terrestres. Campo de pruebas del nivel Wild Digital N.A. -3003-
K. Mac Leod - W Gale - J. Ells (Canadá).
17:20: Cartas gravimétricas de las anomalías de la gravedad en Argentina.
A. Introcaso - F- Guspi - M. C. Pacino (Argentina).
17:35: Panel de discusión.

MIERCOLES 17

09:00 a 13:00 Visita técnica.

SIMPOSIO III
REFORMA CATASTRAL Y TENDENCIAS ACTUALES

OBJETIVOS: en esta sesión se hará una revisión de las actividades de la Comisión 7 y se describirá la reforma catastral y las tendencias actuales desde una perspectiva internacional. La sesión incluirá discusión sobre temas de carácter político, económico y social.

Director: Jürg Kaufmann (Suiza) - Presidente del grupo de trabajo 7.1.
Catastro 2014 - Comisión 7.

15:00 Tendencias internacionales en la reforma catastral.
I. Williamson (Australia).
15:15: La factibilidad y acceso a una información catastral de la tierra como una contribución a los objetivos políticos.
Paul Van der Molen (Holanda).
15:30: El catastro tridimensional.
T. Valstad (Noruega).
15:45: Una nueva era para los agrimensores de Hong Kong.
C. Tang (Hong Kong).

SIMPOSIO III
TENDENCIAS EN LA ADMINISTRACION DE LA TIERRA

OBJETIVOS: en esta sesión se tratarán los temas catastrales dentro del contexto de los países desarrollados y en vías de desarrollo.

Director: Paul Munro-Faure (Gran Bretaña) - Vicepresidente Comisión 7.

17:00: La administración del resurso sostenible y el catastro.
B. Robertson (Nueva Zelandia).
17:15: La administración de la tierra y los registros de bajo nivel.
C. Fourrie - H. Van Geysen (Sudáfrica).
17:30: Impacto ambiental de la reforma de la tierra en el siglo XXI.
R. Bullard (Gran Bretaña).
17:45: Los factores de información de la administración de la tierra en Trinidad Tobago.
J. Opadeyi (Trinidad Tobago).
18:00: Panel de discusión.

SIMPOSIO IV
ENFOQUE DE LAS VALUACIONES, SU ROL TECNOLOGIA Y STANDARDS

OBJETIVOS: La valuación inmobiliaria es un área de la agrimensura en muchos países, no obstante las técnicas de capacitación y el ámbito profesional varían considerablemente. El objetivo de esta sesión es explotar el tema desde una perspectiva internacional. La primer parte examinará el rol del tasador en la administración inmobiliaria. La segunda parte incluirá los métodos de valuación a la luz de una creciente preocupación por el medio ambiente y su legislación.

Director: Brian Waldy (Gran Bretaña) - Presidente Comisión 9

15:00: El rol de la valuación enh la administración inmobiliaria.
B. Waldy (Gran Bretaña).
15:45: Valuación. La clave para la toma de decisiones.
S. Adcock (Australia).
16:30: Intervalo.
17:00: Valuación. Su carácter trascendental como una técnica expecializada.
M. Scarano (Argentina).
17:45: Cambios en los problemas ambientales que impactan en forma significativa sobre elo desarrollo de la propiedad en comunidades urbanas.
M. Yovino - Young (USA).
18:00: Conclusiones.

SIMPOSIO IV
PLANIFICACION ESPACIAL - NUEVOS PROCEDIMIENTOS TENDENCIAS Y APLICACION AMBIENTAL.

OBJETIVOS: esta sesión destacará la importancia del planeamiento espacial en la formación de estructuras urbanas en combinación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Se apreciarán los diferentes sistemas de planificación espacial y su práctica e implementación en la Argentina, los nuevos modelos de cooperación entre los sectores públicos y privados y las políticas del medio ambiente en las áreas urbanas basadas en las experiencias de la U.E.

Director: Markku Villikka (Finlandia) - Presidente Comisión 8.

15:00: Sistemas de planificación espacial en la Unión Europea (U.E.).
S. Enemark (Dinamarca).
15:30: El marco legal del desarrollo urbano en la Argentina.
C. J. Chesñevar (Argentina).
16:00: Procedimientos de tasación y valuación en los procesos de regeneración urbana.
H. Brackmann (Alemania).
16:30: Intervalo.
17:00: Las corporaciones de desarrollo. Un nuevo instrumento para la rehabilitación de áreas en declinación económica.
P. Lohmann (Holanda).
17:30: El medio ambiente urbano y el Libro Verde de la UE
N. Ostergard (Dinamarca).
18:00: Los agrimensores y la E.I.A. en el planeamiento espacial y su implementación.
M. Villikka (Finlandia).
18:30: Conclusiones.

JUEVES 18

SIMPOSIO II
POSICIONAMIENTO Y MEDICION
(continuación)

09:00: Utilización del GPS en el litoral argentino.
O. Paracho - B- Giménez - A. Mangiaterra (Argentina).
09:20: Utilización del GPS en las redes nacionales geodésicas de los países en desarrollo.
C. Challstron (EE.UU.).
09:35: Control geométrico de edificios industriales.
A. Mangiaterra - C- Duche (Argentina).
10:30: Intervalo.
11:00: Panel de discusión.

SEMINARIO ESPECIAL DE HIDROGRAFIA

11:30: Hidrografía y stándars de competencia F.I.G./I.H.O. para agrimensores especialistas en hidrografía.
W. Schleider (Alemania).
12:00: Versión española del diccionario hidrográfico.
F. Mayer (Argentina).
12:30: Panel de discusión.

SIMPOSIO III
EL CATASTRO EN LA ARGENTINA

OBJETIVO: en esta sesión se destacarán los trabajos relacionados con el sistema catastral en la Argentina. Incluirá presentaciones de otros países aunque todos estarán dirigidos a las operaciones y cambios locales.

Director: Carlos Ottone (Argentina).

09:00: La mensura en el sistema inmobiliario argentino.
J. Belaga - B. Vicioso (Argentina).
09:15: Un proyecto de actualización catastral apoyada en modernas tecnologías fotogramétricas.
C. Lizana - M. Arrieta (Argentina).
09:30: Desarrollo estructural de un sistema de información territorial en la provincia de Chubut.
M. Alvarez de López - J- de Melgere - G. Paresi (Argentina).
09:45: Sistemas catastrales en Argentina en relación a los gasoductos.
H.H. Moser - R.G. Marshall (Canadá).
10:00: Panel de discusión.
10:30: Intervalo.

SIMPOSIO III
TENDENCIAS EN LA ADMINISTRACION DE LA TIERRA Y EL CATASTRO EN EUROPA CENTRAL Y EUROPA DEL ESTE.

OBJETIVOS: La sesión describirá las actividades en el catastro y la administración de tierras en Europa Central y Europa del Este; experiencias que resultarán de gran relevancia para los países sudamericanos.

Director: Ian Williamson (Australia) - Presidente Comisión 7

11:00: La práctica de la administración de la tierra en los procesos de transición. Confrontando el desafío.
P. Munro Faure (Gran Bretaña).
11:15: Introducción a un sistema catastral en Bielo Rusia.
J. Kaufmann (Suiza).
11:30: El catastro como un elemento de política territorial en Yugoslavia.
M. Gostovic - D. Joksic (Yugoslavia).
11:45: Nuevos desarrollos en el catastro y la administración de la tierra en Polonia.
A. Hopfer (Polonia).
12:00: Panel de discusión.
20:00: Banquete de clausura.

* * *

IDIOMAS

Los idiomas del Simposio serán inglés/castellano, con traducción simultánea.

EXPOSICION COMERCIAL

La Exposición Comercial se realizará en forma paralela al ciclo de Conferencias y contará con la presencia de las principales empresas nacionales e internacionales del sector.

ARANCELES DE INSCRIPCION AL SIMPOSIO

	HASTA 31-12-95	DESPUES 31-12-95
Participante	U$S 250	U$S 300
Estudiante	U$S 50	U$S 80
Acompañante	U$S 150	U$S 200

HOTELES OFICIALES

	single/doble
	U$S
Sheraton*****	250
Marriot Plaza*****	245
Panamericano****	170
De Las Américas****	140
Bisonte****	140
Consquistador****	140
Crillón***	120
Continental***	100
Gran Hotel Bs. As.***	100
Lafayette***	90

Las tarifas incluyen impuesto (21%) y (con excepción del Sheraton) desayuno.

I CONGRESO ARGENTINO DE GEOCIENCIAS Y GEOTECNICAS

BUENOS AIRES
23 Al 28 de Octubre de 1995.-

Circular Nº 3

INVITACION

La Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias Afines (AAF y CA), el Centro Argentino de Cartografía (CAC), GAEA Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, la Sección Nacional Argentina del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), el Comité Nacional de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional (UGGI), el Comité Nacional de la Unión Geográfica Internacional (UGI) y el Instituto Geográfico Militar (IGM) invitan a la comunidad científica a participar del:

I CONGRESO ARGENTINO DE GEOCIENCIAS Y GEOTECNICAS

Integrado por:

IX Congreso Nacional de Fotogrametría y Ciencias Afines.
IX Congreso Nacional de Cartografía.
56º Semana de Geografía-Congreso Nacional de Geografía.
10º Simposio para la Enseñanza de la Geografía.

Lugar: **Instituto Geográfico Militar**
Avda. Cabildo 381 - Buenos Aires.

Fecha: **23 al 28 de octubre de 1995.-**

AUTORIDADES DEL I CONGRESO ARGENTINO DE GEOCIENCIAS Y GEOTECNICAS

Comité de Presidencia

Será presidido por el señor Director del Instituto Geográfico Militar, Cnl. Juan Francisco Lucio Sanmarco e integrado por el Presidente de la Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias Afines, Agrim. Juan Carlos Ambao, el Presidente del Centro Argentino de Cartografía, Agrim. Juan Abecian y la Presidenta de GAEA Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, Doctora Susana Curto de Casas.

Comisión Ejecutiva.

Vicepresidente Ejecutivo: Cnl.Horacio Esteban Avila.
Secretario: Prof. Héctor Oscar Jose Pena.
Tesorero: Tcnl. Alfredo Antonio Curi.
Vocales:

AAF y CA: Lic. Norberto Onesti.
CAC: Agrim. Ricardo César Millet.
GAEA: Prof. María Josefa Fioriti.
IGM: Tcnl. Fernando Miguel Galbán.

Esta Comisión se completará durante el desarrollo del Congreso con las Subcomisiones necesarias para cubrir las necesidades del mismo.

OBJETIVOS

Realizar una reunión conjunta de las ciencias y técnicas que convergen en el estudio de la Tierra y su representación para:

- ◊ Deliberar sobre los fenómenos naturales y humanos que dan forma y función al territorio y al ambiente.
- ◊ Promover el intercambio de experiencias, conocimientos e información.
- ◊ Contribuir al mejoramiento de las estrategias de la enseñanza y aprendizaje delas geociencias en los diferentes niveles de la educación.
- ◊ Exponer el instrumental tecnológico y las metodologías que apoyan el desarrollo del conocimiento en estas áreas para facilitar la relación entre productores y usuarios.
- ◊ Estimular el apoyo oficial al desarrollo y empleo de las geotecnologías e instrumental utilizados para resolver las problemáticas tratadas en esta reunión.

RECONOCIMIENTOS

Declarado de interés por el Gobierno de la Provincia de Río Negro (Decreto Nº 572/95).
Patrocinado por la Academia Nacional de Geografía.
Auspiciado por la Dirección de Tránsito Aéreo, por la Universidad del Ejército, por el Servicio de Hidrografía Naval, por la Sociedad Científica Argentina, por la Federación Argentina de Agrimensores, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa (Resolución Nº 226/95), por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes (Resolución Nº 68/95), por la Secretaría de Educación de la ciudad de Buenos Aires (Resolución Nº 763/95), por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Resolución Nº 403/95) y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Resolución Nº 1391/95).

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

LUNES 23 de Octubre
08:00 a 18:00 - Inscripción.

09:30 - Ceremonia inaugural.
10:00 - Sesión conjunta.

Panorama actual, en el mundo y en la República Argentina de la Cartografía, de la Fotogrametría y de la Geografía.

12:00 - Inauguración de la exposición de instrumentos, equipos y desarrollos técnicos.
14:00 a 18:00 - Sesiones de trabajo.
18:00 a 19:00 - A disposición de los expositores comerciales.

MARTES 24 de Octubre

08:00 a 12:00 - Sesiones de trabajo.
14:00 a 18:00 - Sesión conjunta.

Conferencias:

1) Cartografía Digital - Sistemas de Información Geográfica. Disertante: D. Jaume Miranda I Canals - Vicepresidente de la Asociación Cartográfica Internacional.
2) Fotogrametría y Catastro. Disertantes: Agrim. Juan C. Ambao y Agrim. Horacio Pérez Monteagudo - Presidente y Vicepresidente de la Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias Afines, respectivamente.
3) Medio ambiente. Disertante: Ing. Agr. Chiara Pia Movia - Profesora Titular de la Universidad de Buenos Aires.
4) La Geografía y los Sistemas de Información Geográfica. Disertante: Lic. Analía Conte - Conicet y Secretaria de GAEA Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

18:00 a 19:00 - A disposición de los expositores comerciales.

MIERCOLES 25 de Octubre

08:00 a 18:00 - Sesiones de trabajo.
Viajes de estudio. *
Visitas guiadas.
Asamblea General Ordinaria de la AAF y CA.

JUEVES 26 de Octubre

08:00 a 12:00 - Sesiones de trabajo.
14:00 a 18:00 - Sesiones de trabajo.
18:00 a 19:00 - A disposición de los expositores comerciales.

VIERNES 27 de Octubre
08:00 a 10:00 - Sesiones de trabajo.

10:00 a 12.00 - Sesión plenaria.
14:00 a 18:00 - Sesiones de trabajo.
18:00 a 19:00 - Ceremonia de clausura y cierre de la exposición comercial.

SABADO 28 de Octubre.

09:00 a 12:00 - Viajes de estudios optativos.
Visitas Técnicas.

* Obligatorios para el área geográfica.

PRESENTACION Y SELECCION DE TRABAJOS

Los trabajos que se presenten al Congreso deberán ser originales, inéditos y no expuestos en otras reuniones. La cantidad de trabajos a presentar por autor o institución será determinada en cada área. En el caso de trabajos con autoría compartida, cada uno de los autores deberá inscribirse al Congreso. No se considerarán los trabajos de autores no inscriptos.

Se prevé la publicación previa de los trabajos seleccionados, por lo que deberán ser presentados en diskette de 3.5", escritos en procesador de texto compatible con Word Perfect 5.1, a una interlínea y dos interlíneas entre párrafos, los que deberán iniciarse dejando una sangría de diez espacios. El tamaño de letra será 12. Junto con el diskette se deberá enviar una copia impresa de buena calidad para la Subcomisión Académica que los evaluará, siendo su decisión inapelable.

La extensión máxima será de diez páginas tamaño carta (22 x 28 cm) incluyendo el texto escrito, los elementos gráficos y la bibliografía. El espacio escrito no pasará de 20 x 25 cm. El título del trabajo se escribirá en letras mayúsculas (en negrita y alineamiento centrado). Dejando dos interlíneas se escribirán el/los nombre del/los autor/es uno debajo del otro, en negrita y centrados. Al pie de la primera página deberá escribirse el nombre completo de la institución, dirección postal, tel/fax. Los mapas dibujados en blanco y negro, no deben superar el tamaño de caja (20 x 25 cm.) Junto con el trabajo deberá enviarse un resumen con las mismas normas, de no más de 15 renglones. La impresión final será de 15 x 19 cm. aproximadamente.

Los trabajos y resumenes deberán enviarse antes del 1 de agosto de 1995. Aquellos que no cumplan con estas normas no podrán ser publicados.

INSCRIPCION

	Hasta el 20 de octubre		**Después del 20 de octubre**	
	Socios	***NO Socios***	*Socios*	*NO Socios*
Miembro Activo	$ 60 *	$ 120	$ 70 *	$ 140
Instituc.(3 personas)	$ 120 *	$. 240	$ 140 *	$ 280
Estudiante	$ 40 *	$ 60	$ 45 *	$ 70

* Solamente tendrá vigencia al inscribirse en la institución de la cual es asociado.

Según se indica en la ficha de inscripción deberá elegirse prioritariamente el área en la que désea participar. Esta inscripción habilita a la concurrencia a todas las sesiones, aunque condicionada a la disponibilidad de espacio en las otras áreas.
La inscripción incluye la entrega de la publicación conteniendo los trabajos del área elegida.
Las inscripciones deben realizarse en la institución organizadora correspondiente al área elegida, según las siguientes modalidades:

AAF y CA - Perú 562/66 - CP 1068 - Bs. As. Tel: 342-7289/343-8407/8423 - Fax 343-9115/381-9137. Pago en efectivo o cheque a nombre de la Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias Afines. También mediante depósito en la cuenta N° 9-750078-5-038-7- Banco de Galicia.

CAC - Avda. Cabildo 381 - CP 1426 - Bs. As. Tel: 771-3032 - int 184. Pago en efectivo o cheque o giro a nombre de Juan Abecian, también mediante depósito en la cuenta N° 4-001193/2 - Casa 128/7 - Banco de Galicia.

GAEA - Rodríguez Peña 158 - Piso 4° - Dpto. 7° - CP 1020 Bs. As. Tel: 371-2076/ 49-0588. Pago en efectivo o con cheque o giro a nombre de GAEA Sociedad Argentina de Estudios Geográficos. Fax: 371-2076.

A partir del 23 de octubre, a las 08:00 hs. las tres instituciones inscribirán en la sede del Congreso (Avda. Cabildo 381 - Bs. AS.).

EXPOSICION

Exposición de instrumentos , equipos y desarrollos técnicos, incluyendo material cartográfico. Inauguración 23 de octubre a las 12:00 hs.- IGM.

* * *

MUY IMPORTANTE

A PARTIR DEL **1-10-95**.- LAS CUOTAS MATRICULARES SOLO PODRAN SER ABONADAS EN LOS **COLEGIOS DE DISTRITO Y SUS RESPECTIVAS OFICINAS DE VISADO**, AL IGUAL QUE LA ADQUISICION DE CEDULAS CATASTRALES Y CARATULAS.